

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1^{era} Asamblea
Legislativa

16^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 380

1 de mayo de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social, de Gobierno y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y presente un registro acerca de los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y además investigar el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos Personas con Impedimentos”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe una cantidad significativa de personas mayores de cinco (5) años que tienen uno o más impedimentos. Según los datos del Censo del 2000, el veintitrés por ciento (23.3 %) de la población en la Isla tienen algún tipo impedimento. Esto implica que la cuarta parte de la población en general necesita atención especial para alcanzar el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo. Al Estado Libre Asociado, le corresponde garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo a su condición.

Según la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos Personas con Impedimentos” establece que los departamentos, las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales tienen la responsabilidad de coordinar recursos y servicios del Estado para garantizar que se atiende de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con impedimentos. Además, de incluir a las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados a la población con impedimentos en los programas de subsidios y de promoción para el establecimiento de empresas, negocios e industrias.

Esta medida legislativa requiere que el Senado de Puerto Rico investigue presente un registro de los programas que existen al presente para atender las necesidades de las personas con impedimentos, además de investigar si los programas establecidos por el Gobierno, los municipios y las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe, que ofrecen servicios y ayuda a las personas con impedimentos, cumplen con las disposiciones de la Ley Núm. 238, *supra*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Bienestar Social, de Gobierno y de
2 Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y presente un
3 registro acerca de los programas que brindan servicios a la población de personas con
4 impedimentos en Puerto Rico; y además investigar el cumplimiento del Gobierno, los
5 municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe
6 con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada,
7 conocida como la “Carta de Derechos Personas con Impedimentos”.

1 Sección 2. – La Comisión rendirá informes parciales conteniendo sus hallazgos, conclusiones
2 y recomendaciones en relación a los temas que atienda una vez se lleve a cabo cada
3 investigación, luego de haberse aprobado esta Resolución.

4 Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.